# La Defensoría

# ACUERDO # 00 0 0 0 2 1 4 9

## El Defensor de los Habitantes en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes Nº 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo Nº 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo Nº 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

### **CONSIDERANDO:**

- Que la señora Olga Alfaro Mena, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Nº 2-308-594, laboró para esta institución del 01 de junio de 1998 al 15 de marzo del 2018.
- 2. Que según nota presentada por la exfuncionaria el 06 de febrero del 2018, a partir del 16 de marzo del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, motivo por el cual se procedió a cesarla del puesto que ocupaba en propiedad, No. 014278, clasificado como Profesional de Defensa 3.
- 3. Que para el período 2017 2018 tenía derecho a 23,75 días de vacaciones proporcionales de los cuales disfrutó 17,50 día por lo que se le deben cancelar 6,25 (ver folio 248 del expediente personal).

- 4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2017-2018 del 01 de junio del 2017 al 15 de marzo del 2018 es de c2.516.156,62 y su respectivo salario promedio diario es de c83.871,89 (Artículo Nº 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de c524.199,30 (ver folio 260 del expediente personal).
- 5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la exservidora durante los últimos seis meses fue de ¢2.533.067,15 y el promedio diario fue de ¢84.435,57, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #269 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso m) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 160 días, de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de ¢13.509.691,44.
- 6. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado ¢3.665.208,20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES CON VEINTE CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor de la señora Alfaro Mena, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 19 de marzo del dos mil dieciocho, la cual se adjunta (folio 250 del expediente personal), suma que junto al aporte histórico de la exfuncionaria, le deberá girar dicha Asociación.
- 7. Que al monto total de cesantía (¢13.509.691,44.) se le debe restar el aporte patronal acumulado en la Asociación Solidarista (¢3.665.208,20) por lo que el monto pendiente a cancelar es de ¢9.844.483,25.
- 8. Que a la exfuncionaria se le deben las diferencias salariales por concepto de revaloración de costo de vida del 01 de enero del 2018 al 15 de marzo del 2018, ya que al momento de su renuncia aún no se había aprobado el porcentaje de aumento para el primer semestre, por lo que de conformidad con el documento denominado EPA 030-2018, que se adjunta (estudio de pagos adeudados) el monto a cancelar es ¢92.681,25 (ver folio 252 del expediente personal)

# POR TANTO,

### ACUERDA:

- 1.- Agradecer a la señora Olga Alfaro Mena los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía	¢9.844.483,25		
-Vacaciones	¢524.199,30		
-Revaloración	¢92.681,25		
TOTAL	¢10.461.363,80		

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2017-2018 y Salario Escolar 2018, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifiquese. Dado en San José a las **Elim** horas del <u>5</u> de <u>Olul</u> del dos mil dieciocho. Juan Manuel Cordero González; Defensor de los Habitantes en funciones.

		•